

PARANA, 20 DIC 2017

VISTO

La necesidad de disponer asueto administrativo con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, como así también determinar el período de receso administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que las festividades de fin de año constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta Administración facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que a su vez, la experiencia indica que en vísperas de las fiestas, como así también durante el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en áreas vinculadas con los restantes Poderes del Estado atendiendo a la feria del Poder Judicial y período de sesiones legislativas;

Que en un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, concentrando el mismo en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales;

Que, asimismo, se ha entendido conveniente la fijación del período de receso, a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte del personal de la Administración central;

Que a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellos procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite a fin de no resentir su normal funcionamiento;



Que, asimismo, las autoridades jurisdiccionales deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 26 al 29 de Diciembre del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central desde el 2 al 12 de Enero de 2018 inclusive, el cual se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes.-

ARTICULO 3°.- Decláranse inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos en el período declarado asueto y receso administrativo por el presente, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público.-

ARTICULO 4°.- Los señores Ministros y el señor Secretario General de la Gobernación, mediante el dictado de resoluciones, establecerán las medidas necesarias a efectos de garantizar la continuidad de los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en los períodos de receso y asueto, pudiendo disponer en su ámbito, las modalidades bajo las cuales se prestarán servicios, los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que los titulares de los organismos descentralizados de la





///
Administración Pública Provincial, dicten normas análogas a la presente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.-

ARTICULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese